



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, 04 OCT 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

**VISTO:**

El Informe N° 479-2024-MPJ/O.C, de fecha 23 de setiembre de 2024 e Informe N° 101-2024-MPJ-OGA, de fecha 24 de setiembre de 2024 (Expediente Administrativo T: 0039872-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su representación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, estableciendo su ámbito de aplicación.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición.

Que, mediante Informe N° 479-2024-MPJ/O.C, de fecha 23 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Contabilidad, se dirige al jefe de la Oficina General de Administración, solicitando se designe a los integrantes de la CET y al personal de seguimiento mediante Resolución del Titular del pliego, como entidad adoptante, adjuntando al presente el proyecto de resolución, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Que, mediante Informe N° 101-2024-MPJ-OGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Gerente Municipal, solicita se proyecte la Resolución correspondiente conformando la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y la Resolución del Titular del pliego Designando al responsable de seguimiento. Por lo cual, de acuerdo al numeral 4.2.2. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 el CET estará conformado por:

- Una/un representante de la/el titular.
- La Jefatura de la Oficina General de Administración.
- La Jefatura de la Oficina de Contabilidad.
- Las jefaturas de áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o quienes hagan sus veces.

Proponiendo a su vez un profesional conocimiento en leyes (Abogado) como responsable de seguimiento.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, visto los Informes de la Oficina de Contabilidad, Oficina General de Administración y con el visado de la Gerencia Municipal;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR Y APROBAR, la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)**, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Jaén, la misma que estará conformada por:

#### **INTEGRANTES**

- Un representante de la/el Titular: Gerencia Municipal
- La Jefatura de la Oficina de Administración (OGA)
- La Jefatura de la Oficina de Contabilidad
- La Jefatura de la Unidad de Tesorería,





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- La Jefatura de la Unidad de Logística o Abastecimiento
- La Jefatura de la Unidad de Patrimonio
- La Jefatura de la Oficina de Obras
- La Jefatura de la Oficina de Infraestructura
- La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos
- La Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- La Jefatura de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria
- La Jefatura de la Oficina de Procuraduría

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Precisar que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 0012024-EF/51.01 “**Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público**”, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. La CET a nivel de entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- 
- 
- 
- 
- 
- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
  - Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
  - Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
  - Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
  - Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
  - Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
  - Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
  - Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**ARTICULO CUARTO.** – **PRECISAR**, que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.

**ARTICULO QUINTO.** – **DISPONER**, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de la entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Entidad Adoptante denominada Municipalidad Provincial de Jaén, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición – CET.

**ARTICULO SEXTO.** – Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se encuentra establecida en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO. –ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO OCTAVO. -NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Provincial de Jaén; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
-----  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE